

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA SIETE DE MARZO DE 2002.**

HORA: 19.

PRESIDENTE: D. José IRIGUIBEL LOPEZ.

CONCEJALES: D. Martín ASTRAIN LAZCANO,
D. Ramón MORATINOS OLORON,
D. José María AHECHU ZUNZARREN,
D. Severiano MAILLO CLEMENTE,
D. Santiago CASAMAYOR ARMENDARIZ,
D. Jose Maria LOPEZ MARTIN,
D. Carlos ETXEBERRIA LAKUNTZA,
D. Luis LARRAINZAR ZUDAIRE,
D. Julio URDIN ELIZAGA.

SECRETARIO: D. Valero IRIBERTEGUI ERASO.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasa a tratar acerca de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declaración de la urgencia de la sesión.

El Sr. Presidente la justifica "por la necesidad de adoptar dos acuerdos con prontitud".

La urgencia es DECLARADA por asentimiento.

SEGUNDO. Actas de las sesiones anteriores, de los días 17, 30 y 31 de enero de 2002.

APROBADAS por asentimiento.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Ugarrandia, en referencia a los bloques de viviendas situados delante de la dotación educativa, promovido por este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, y añade que "se suscitó un problema con los promotores acerca de la distancia, inadecuada, de los edificios de viviendas respecto del colegio; se ha convenido con ellos y la calle queda bien, va a ser peatonal y tiene unos trece metros de anchura".

El Sr. Etxeberria manifiesta que "es un detalle también de cara al Colegio, para que las viviendas, por discreción, no estén tan próximas."

No se producen intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad:

Aprobado inicialmente el 20-12-2001 el Estudio de Detalle promovido por este Ayuntamiento, en el paraje de Ugarrandía, en referencia a los bloques de viviendas situados delante de la dotación educativa.

Publicada su aprobación en el Boletín Oficial de Navarra de 23-01-2002.

A la vista de la alegación presentada por D. Ignacio BAQUERO ALZORRIZ, en nombre de INMOVEST PLANEAMIENTOS URBANISTICOS S.L. Y OTROS, con entrada en este Ayuntamiento el 5-2-2002, nº 337.

A la vista del anexo presentado a la alegación anterior por D. Peio ECEOLAZA en representación de "PROPIEDAD UNIDAD MORFOLOGICA UM-9, con entrada en este Ayuntamiento el 21-2-2002, nº 548.

A la vista de lo dispuesto en el art. 119 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA: 1. Estimar dicha alegación y el anexo de referencia, en función del contenido del informe de los Servicios Técnicos Municipales.

2. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el paraje de Ugarrandía, en referencia a los bloques de viviendas situados delante de la dotación educativa, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

3. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

4. Notificar este acuerdo a los interesados.

CUARTO. Propuesta de la Comisión de Hacienda para enajenar las parcelas 4.2, 5.2 y 7.1 del Plan Parcial de Ugarrandía a la sociedad semipública URARTE S.A. para la promoción de vivienda protegida.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y añade que "se trata de tener el acuerdo antes de que mañana salgan las listas; sobre todo de cara a las dos viviendas que se quedará el Ayuntamiento".

No se producen intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad:

ANTECEDENTES

Primero.- Las parcelas 4.2, 5.2 y 7.1, sitas en la zona de Ugarrandía, en el término municipal de Huarte, son propiedad del M.I. Ayuntamiento de Huarte. La calificación urbanística de las mismas, en virtud del Plan Parcial, es residencial protegido.

Segundo.- La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea, S.A., de capital íntegramente municipal, tiene por objeto, entre otros, el desarrollo urbanístico del municipio de Huarte. Entre sus actuaciones, la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea, S.A. convocó un concurso para la constitución de una Sociedad Anónima, con participación mayoritaria de Areacea, S.A., con la finalidad de promover vivienda protegida en las referidas parcelas.

Tercero.- Resultado del concurso mencionado en el antecedente anterior fue la creación de la Sociedad "Urarte, Desarrollo Urbano, S.A.", entidad participada mayoritariamente por titularidad pública, por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística AREACEA, S.A. "

Cuarto.- El precio de las parcelas descritas en el expositivo primero es, según informe técnico y documentación obrante en la “Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea, S.A.”, el siguiente:

Parcela 4.2, 365.491,38 Euros, (60.812.649 pesetas).

Parcela 5.2, 530.272,98 Euros, (88.230.000 pesetas).

Parcela 7.1, 476.354,41 Euros, (79.258.705 pesetas).

El valor del suelo se ajustará al porcentaje de variación del módulo, y en ningún caso podrá superar los límites que marca la Ley para la valoración del suelo, en el momento en el que se obtenga la calificación de las viviendas.

Quinto.- La adquisición, por la Sociedad Mercantil “Urarte, Desarrollo Urbano, S.A.” de las fincas 4.2, 5.2 y 7.1, propiedad del Ayuntamiento, se considera imprescindible para la construcción y promoción de vivienda protegida. Asimismo, se estima necesario reservar un derecho en favor del Ayuntamiento para la adquisición de dos de las viviendas de protección oficial que se construyan en aras de hacer efectivos los realojos o traslados de los pisos de la misma zona de Ugarrandía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- Son de aplicación los arts. 273 y 274 de la Ley Foral 10/1994, de 4 julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo en cuanto autorizan la enajenación de los terrenos que formen parte del patrimonio municipal del suelo “directamente a sociedades instrumentales de titularidad pública de la Comunidad Foral”, “cesiones entre Administraciones reguladas por el artículo siguiente” y “directamente” entre “Administraciones públicas urbanísticas y entidades instrumentales de ésta”.

SE ACUERDA:

1º.- Incoar expediente de enajenación de las fincas descritas en el antecedente primero.

2º.- Declarar la alienabilidad de las fincas descritas en el antecedente primero.

3º.- Enajenar las parcelas descritas en el antecedente primero a la entidad mercantil “Urarte, Desarrollo Urbano, S.A.” por el precio, sin urbanización ni impuestos siguiente:

Parcela 4.2, 365.491,38 Euros, (60.812.649 pesetas).

Parcela 5.2, 530.272,98 Euros, (88.230.000 pesetas).

Parcela 7.1, 476.354,41 Euros, (79.258.705 pesetas),

con la condición de reserva de un derecho en favor del Ayuntamiento para la adquisición de dos de las viviendas de protección oficial que se construyan.

4º.- Referido precio se actualizará con los incrementos del módulo que se aprueben a lo largo de este año.

5º. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.